

RESOLUCIÓN N°: 831/15

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

Carrera N° 21.137/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un período de 3 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Se incorpore en la normativa el detalle de las actividades prácticas a realizar en cada asignatura y la correspondiente carga horaria.
- Se incremente la cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales.
- Se mejore la calidad de los trabajos finales.
- Se refuercen los mecanismos de seguimiento de los alumnos con el fin de garantizar la presentación de los trabajos finales.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 831 - CONEAU - 15



ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando no acreditada mediante Resolución CONEAU N° 971/99. Las observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	OBSERVACIONES
Clima Académico	<ul style="list-style-type: none"> - La fundamentación de la necesidad de crear el posgrado resulta insuficiente, así como su pertinencia. - Se advierte incongruencia entre los principales objetivos de la carrera y el perfil del graduado a lograr. - La carrera se financia a través del arancel que se percibe como servicios a terceros, pero no hay referencia a la reinversión de estos recursos en el mejoramiento de la Especialización. - No se presentan convenios de cooperación académica.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> - La carrera se inicia en el año 1994 bajo la forma de curso de formación superior. Al no constar la Resolución de creación por la cual este curso se convierte en carrera de posgrado, el título a otorgar carece al momento de la presentación del reconocimiento de Especialista en el campo pertinente. - Se incluye en la presentación el Reglamento general de la Universidad, pero no así el Reglamento de la carrera.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	<ul style="list-style-type: none"> - Se informa sobre la creación de una Comisión Académica no prevista reglamentariamente, integrada por miembros cuyos antecedentes no se informan. - No se prevé en la normativa la asignación de roles y funciones de las personas que cumplen las tareas de dirección o coordinación.
Plan de estudios	<ul style="list-style-type: none"> - Los objetivos de formación propuestos en la Especialización no son específicos ni se destacan o fundamentan las razones por las cuales la presente carrera resulta necesaria para el medio profesional o académico en el que va a insertarse. - No se informan los requisitos de ingreso. - No se especifica la distribución de las clases teóricas y prácticas. - No se presentan cronogramas ni planes de trabajo, como tampoco cuadros en los que pueda observarse la distribución temporal de los contenidos de las materias, la carga horaria semanal y total, el tipo de actividad académica y la modalidad del curso.
Estables/Invitados	<ul style="list-style-type: none"> - El número de docentes estables indicado es de 11, solo se informan 5 desarrollando las actividades curriculares.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	<ul style="list-style-type: none"> - El cronograma de clases teóricas da cuenta de docentes invitados cuyos antecedentes no se informan, como tampoco se informan los de aquellos que ya han participado del dictado de la carrera. - No hay referencia a modalidades de selección de los docentes, formas de contratación, supervisión y evaluación de su desempeño. - A partir de la información contenida en las fichas de los docentes estables, no se desprende que los mismos realicen investigaciones vinculadas al posgrado.
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> - No se ha podido evaluar si la carrera lleva a cabo actividades de extensión.
Trabajo Final	<ul style="list-style-type: none"> - No se especifica en la presentación la modalidad de evaluación final, ni se adjuntan trabajos finales o monografías. - No se consigna una evaluación final integradora.
Seguimiento de alumnos	<ul style="list-style-type: none"> - Se advierte una baja tasa de graduados en relación con los ingresantes en la primera cohorte.
Acceso a bibliotecas	<ul style="list-style-type: none"> - Se informa como única fuente de acceso a la bibliografía la Biblioteca de la Universidad.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Clima Académico	- Se han definido en el Reglamento de la carrera los objetivos y el perfil del egresado a formar. - Se han presentado convenios de cooperación académica y específicos para la realización de las prácticas.
Normativa	- Se han aprobado modificaciones al plan de estudios, un Reglamento de la carrera y un Reglamento del Comité Académico. - Se han aprobado modificaciones al Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	- Se han detallado las funciones del Director Académico, del Coordinador Académico y del Comité Académico.
Plan de estudios	- Se han definido los requisitos de admisión, así como los contenidos mínimos, objetivos, duración, bibliografía, metodología de cursado y aprobación de las unidades que integran el plan de estudios.
Formación Práctica	- Se han incluido 2 talleres de formación práctica.
Estables/Invitados	- Se ha incrementado el número de docentes que integra el cuerpo académico.
Investigación	- Se han informado actividades de investigación en las que participan docentes y de transferencia.
Trabajo Final	- Se ha consignado la modalidad de evaluación final y se han presentado trabajos finales completos.
Seguimiento de alumnos	- Se ha establecido la figura del docente tutor para el seguimiento de los alumnos.
Acceso a bibliotecas	- Se han ampliado las fuentes de acceso a bibliografía.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1994 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 217/94 que dispone la creación del Curso de Formación Superior en Derecho Procesal Penal en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Res. CS N° 451/94 que establece que los Cursos de Formación Superior desarrollados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales deben denominarse “Carreras de Especialización”, conforme al Reglamento General del Sistema de Cuarto Nivel vigente en la Universidad (Res. CS N° 113/95); Res. CS N° 33/14 que aprueba el plan de estudios de la Especialización en Derecho Procesal Penal, el Reglamento de la carrera y el Reglamento del Comité Académico; Res. CS N° 414/12 que aprueba el Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL; Res. del Consejo Directivo (CD) N° 086/14 que designa al Director y a los miembros del Comité Académico; Res. CD N° 093/14 que designa a los integrantes del cuerpo docente.

En el formulario electrónico se informa que la Especialización discontinuó su dictado entre el año 2000 y 2009 con motivo de la no acreditación y volvió a dictarse una vez que se superaron en la propuesta académica todas las observaciones (Res. CS N° 22/10). En la entrevista con los responsables del posgrado se informa que desde 2009 hasta la actualidad, se han dictado 3 cohortes.

También en el formulario electrónico se consigna que la carrera no cuenta con la Resolución Ministerial que otorga el reconocimiento oficial y la validez nacional al título.

Se adjuntan a la presentación convenios de cooperación suscriptos por la Universidad con: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (que tiene como objetivo llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión con relación a los Derechos Humanos), con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe (a través del cual las partes convienen acondicionar el aula Mariano Moreno de la Facultad para ser destinada a la capacitación y difusión de la Reforma Procesal Penal) y con la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, se presentan como información adicional 3 convenios suscriptos en 2015 por la Universidad con Res. 831/15



el Ministerio Público de la Defensa (Servicio Público Provincial de Defensa Penal), con el Ministerio Público de la Acusación y con el Ministerio Público Fiscal, para la realización de prácticas profesionales por parte de estudiantes de la carrera.

Se informa en la autoevaluación que la Especialización se vincula con la carrera de grado de Abogacía que se dicta en la misma Unidad académica, y que gran parte de los docentes que integran el cuerpo académico desempeñan su actividad de grado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En el área de posgrado, se consigna su vinculación con las carreras de Especialización en Derecho Penal, Maestría en Derecho Penal y Maestría en Sociología. Se hace referencia además a 8 proyectos de investigación vinculados con la carrera y a actividades de extensión desarrolladas en el año 2014.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la carrera, la estructura de gobierno está conformada por un Director Académico, un Coordinador Académico y un Comité Académico integrado por 5 miembros y el Secretario de Posgrado de la Facultad. Si bien el Reglamento de Cuarto Nivel de la Universidad contempla la figura de co-Director, en la entrevista con los responsables del posgrado se comunica que en la actualidad ese cargo no se encuentra en funciones.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director Académico de la carrera:

Director Académico de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (UNL).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular, Universidad Nacional del Litoral.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.

Informa antecedentes en la dirección de tesis	No informa.
Informa producción en los últimos 5 años	No informa.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí. Ha participado en la evaluación de programas y proyectos.

La estructura de gobierno es adecuada. El análisis de las trayectorias de sus integrantes permite advertir que el Director Académico posee título de Abogado y de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional del Litoral -información aclarada durante la entrevista con los responsables del posgrado-; desempeño docente; y ha alcanzado dentro de la carrera judicial el grado de Magistrado, lo que implica un adecuado conocimiento del área de implicancia que hace a la especialidad que dirige, dando cuenta de un acabado perfil teórico-práctico. El Comité Académico incluye, además del Director, a un miembro con título de Doctor, trayectoria docente y judicial; a otro con título de Magister en Derecho, antecedentes en docencia universitaria y ejercicio como vocal de la Cámara del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos; a un integrante con título de Especialista, quien se ha desempeñado como Fiscal de Cámaras Subrogante; a un docente con título de grado de Abogado, con trayectoria docente, integrante del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe y Conjuez, con producción pertinente a la disciplina en los últimos cinco años, quien da cuenta de mérito equivalente para las funciones a cargo; y a la Secretaria de Posgrado, con título de grado, incorporada para promover la vinculación entre la estructura de gobierno y los estudiantes, con antecedentes relevantes en gestión académica. En tanto que la Coordinadora Académica informada, presenta trayectoria judicial acreditada.

Planes de mejoras

Asimismo, la institución prevé la implementación de un plan de mejoras, cuyo objetivo es: mejorar la articulación de la carrera con otras que se dictan en la misma Facultad a través de la Secretaría de Posgrado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de estudios por Resolución Consejo Superior N° 33/14		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	8	360 horas (teórico-prácticas)
Actividades obligatorias de otra índole: 2 Talleres (60 horas) Redacción del informe final (60 horas)	3	120 horas (60 horas prácticas de talleres y 60 horas de redacción del informe final)
Carga horaria total de la carrera		480 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el Trabajo Final): 4 semestres (24 meses)		
Plazo para presentar el Trabajo Final, a partir de la finalización del cursado: El alumno podrá presentar el Informe Final en un plazo no superior a los 6 meses contados desde la última actividad académica aprobada.		
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: NO		

Organización del Plan de estudios: El plan de estudios es estructurado e incluye las siguientes asignaturas: Relaciones entre el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal; Los límites y condiciones de la actuación realizativa del poder penal estatal; Potestad punitiva, acción penal y pretensión sancionatoria. La investigación y la acusación; La defensa; El juzgamiento. Los recursos; El conflicto penal y sus protagonistas. Sujetos procesales; Los procedimientos diferentes del ordinario; Situación actual de la justicia penal; Taller de técnicas y destrezas de litigación en procesos orales; Taller de oralidad y teatro; y Redacción del Informe final.

El Plan de estudios incluye los contenidos mínimos y bibliografía de las actividades curriculares, objetivos, duración, metodología de cursado y de aprobación. Asimismo, contiene la fundamentación y el objetivo general de la Especialización, el cual coincide con el perfil del graduado a formar.

Los ejes temáticos propuestos permitirían ahondar sobre los nuevos paradigmas del ordenamiento procesal. La bibliografía resulta adecuada y ajustada a cada uno de los módulos, es heterogénea y conforme a las temáticas abordadas en los mismos. La carga horaria que se adecua a la resolución ministerial de estándares.

De acuerdo con lo informado en la entrevista, la carrera se dicta de forma mensual los jueves y viernes de 15:00 a 21:00 y los sábados de 08:00 a 13:00. También se informó que las 60 horas destinadas a la redacción del informe final se desarrollan a través de tutorías.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	240 horas
Se consignan expresamente en la Resolución Consejo Superior N° 33/14 de aprobación del Plan de Estudios: No	

El plan de estudios incluye 2 talleres, que tienen asignados cada uno 30 horas prácticas. En el primer taller se establece que la capacitación en técnicas y destrezas de litigación está estructurada sobre la base de simulaciones. Se reproduce en el aula de clases un escenario con suficiente realismo como para que los participantes entrenen las destrezas, enfrenten los problemas y el conocimiento práctico que la litigación oral exige. Se comunica que este modelo de entrenamiento legal no solo permite adiestrar destrezas, sino también traspasar métodos de aproximación al conocimiento normativo imprescindible para el desempeño de los intervinientes en las audiencias. Se informa de la reciente inauguración del aula Mariano Moreno de la Facultad, acondicionada especialmente para la realización de juicios. En ella se prevé el entrenamiento de los estudiantes en las técnicas de litigación oral. En el segundo taller se establece como objetivo brindar al participante las herramientas básicas de la técnica teatral, a fin de su utilización en los diversos ámbitos en los que el operador del Derecho se desempeña, con especial atención al juicio; y fortalecer las cualidades personales del participante relacionadas con la efectiva comunicación en público para lograr un correcto dominio sobre su persona y una eficaz comunicación de planteos e ideas.

En el formulario electrónico se consigna que las actividades prácticas incluyen los mencionados espacios de simulación en audiencias (alegatos de apertura y clausura, examen y contra examen de testigos y peritos, objeciones, entre otras), ejercicios de exposición de ideas en público (Taller de oralidad y Teatro), y análisis individual y grupal de jurisprudencia destacada.

Se ha informado en la entrevista la posibilidad de que los estudiantes lleven a cabo actividades en su ámbito de trabajo vinculadas con la elaboración del trabajo final.

Por último, se presentan como información adicional 3 convenios suscriptos en 2015 por la Universidad con el Ministerio Público de la Defensa (Servicio Público Provincial de Defensa Penal), con el Ministerio Público de la Acusación y con el Ministerio Público Fiscal, para la realización de prácticas por parte de estudiantes de la carrera. Asimismo, en la autoevaluación se comunica la intención de incrementar los convenios específicos. Sería deseable que se formalice la realización de prácticas extra-áulicas.

Se recomienda incorporar en la normativa el detalle de las actividades prácticas a realizar en cada asignatura y la correspondiente carga horaria.

Requisitos de admisión

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la carrera, para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado de Abogado, Escribano y/o Notario, otorgado por Universidades argentinas o extranjeras. En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes de los aspirantes, teniendo en cuenta especialmente títulos de grado y/o posgrado; antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, congresos, jornadas, becas, cursos); y antecedentes profesionales.

En aquellos casos en que el Comité Académico resolviera que el aspirante debe realizar una actividad académica de nivelación para el ingreso a la Especialización, podrá sugerir su desarrollo en el marco de las carreras de grado o posgrado existentes en el ámbito de la UNL u otras. La ejecución de la actividad complementaria constituirá, en el caso concreto, una condición más de admisión.

Si bien se prevén mecanismos para la admisión excepcional de aspirantes que no posean título de grado de Abogado, en la autoevaluación y en la entrevista con las autoridades de la carrera se informa que no se ha implementado hasta la actualidad y que todos los ingresantes han contado con título de Abogado.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se incorpore en la normativa el detalle de las actividades prácticas a realizar en cada asignatura y la correspondiente carga horaria.

III. CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo con lo informado en el formulario electrónico, el cuerpo académico se compone de 31 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 27	7	4	11	5	0
Invitados: 4	2	0	0	2	0
Mayor dedicación en la institución	8				
Residentes en la zona de dictado la carrera	20				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho (30), Locutor Nacional (uno)
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	6
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	18
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	13
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	5
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	28

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada. En cuanto al nivel de titulación, se observa que 24 docentes cuentan con título igual o superior al que otorga la carrera.

El cuerpo académico es adecuado. Los integrantes que carecen de título de posgrado poseen un perfil apropiado para desarrollar las funciones a su cargo.

Teniendo en cuenta el número de ingresantes a la carrera, se recomienda promover la cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. Se prevé la realización de encuestas por parte de los alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	8
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	-
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

Se adjunta a la presentación la Res. CD N° 446/11 que aprueba la creación del Sistema de Acreditación de Grupos de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con sus categorías, Nivel I, II y III. Asimismo, se amplían a través de información adicional los datos referidos a actividades de investigación.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la carrera, el alumno que hubiese superado las distintas instancias de evaluación previstas para las materias, podrá presentar un Informe Final sobre alguno de los temas/problemas planteados en el desarrollo de la carrera, en un plazo no superior a los 6 meses contados desde la última actividad académica aprobada. El citado informe deberá ser fruto de las conclusiones que hubiera elaborado el alumno sobre el tema/problema elegido para su estudio. En la entrevista con los responsables del posgrado se comunica que este informe tiene las características de un trabajo final integrador, que es acompañado por un coloquio, lo que se consigna asimismo en la Res. CS N° 414/12. Se adjunta un documento denominado Reglamento de presentación de tesinas y monografías. De acuerdo con lo consignado en el Reglamento de la carrera, los tribunales examinadores estarán constituidos por docentes estables de la carrera.

Se presentaron las copias de 2 trabajos completos aprobados en 2013; el índice del trabajo "La oralidad como garantía del debido proceso en materia penal", aprobado de Res. 831/15



acuerdo a lo informado en su respectiva ficha en 2012; y un trabajo que no incluye su respectiva portada; como así también 4 fichas.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Uno de los trabajos da cuenta de una elaboración suficiente y adecuada en cuanto al abordaje de la temática, mientras que el otro presenta una elaboración más exigua. En este sentido, se recomienda exigir que los trabajos finales cuenten con la calidad acorde a una carrera de especialización. En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido en la normativa.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 6.

Teniendo en cuenta el número de ingresantes a la carrera, se recomienda promover la cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. Se informa la implementación de un sistema de tutorías, y el seguimiento de los alumnos a través de la Plataforma Virtual de la carrera que permite un contacto fluido y permanente entre la Coordinación Académica y los estudiantes.

Existen modalidades de seguimiento de egresados. Se informa la realización de encuestas al año de conclusión de la Especialización.

En la autoevaluación se informa que la carrera se ha dictado desde el año 1994 al 2000, y desde 2009 hasta el presente. En la entrevista con los responsables se ha comunicado que en 2009 han ingresado 79 alumnos y graduado 61; en tanto que en 2012 han ingresado 84 y se han graduado 17. En la tercera cohorte se han inscripto 90 alumnos.

Se informan en el año 2012, 66 alumnos becados. Se adjunta a la presentación la Res. CD N° 038/06 que aprueba el Sistema de becas para graduados de la Universidad.

Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa (que es de 30 meses) y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados es baja. Se recomienda reforzar los mecanismos de seguimiento de los alumnos con el fin de garantizar la presentación de los trabajos finales.

Planes de mejoras



Asimismo, la institución prevé la implementación de un plan de mejoras, cuyo objetivo es: apoyar el desarrollo de los trabajos finales integradores por parte de los estudiantes de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se incremente la cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales.
- Se mejore la calidad de los trabajos finales.
- Se refuercen los mecanismos de seguimiento de los alumnos con el fin de garantizar la presentación de los trabajos finales.



VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 2 aulas, un gabinete informático y una sala.

Se comunica en la autoevaluación que la Facultad dispone de 26 aulas, 4 auditorios/aulas de variada capacidad, un gabinete informático para 60 personas y una Biblioteca con sala de lectura y servicio de consulta on-line a bases de datos. Todas las aulas, auditorios y el gabinete informático cuentan con audio, retroproyector y proyector. Se dispone además del aula Mariano Moreno perteneciente a la Facultad para la realización de ejercicios de litigación en audiencias, en donde se desarrolla el Taller de técnicas y destrezas de litigación en procesos orales.

La infraestructura y el equipamiento resultan adecuados.

Se comunica en la autoevaluación y en el formulario electrónico que la Biblioteca de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales tiene actualmente 588 volúmenes vinculados con las materias de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Criminología; y cuenta con 3 revistas especializadas sobre la materia. Se informa además la disponibilidad de la Biblioteca General "Pablo Vrillaud", con un área especialmente dedicada al material de lectura de la carrera y libros adquiridos anualmente por sugerencia del Comité Académico y donados por docentes de la misma; así como el acceso de los estudiantes a LA LEY (Thomson Reuters), y a la

Biblioteca del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dentro del cual se encuentra la bibliografía utilizada en los proyectos de investigación de la Unidad académica.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente. Sería conveniente que se amplíen las suscripciones a revistas internacionales.

Planes de mejoras

Asimismo, la Institución prevé la implementación de planes de mejoras que tienen los siguientes objetivos: mejorar el acceso a revistas especializadas del país e internacionales vinculadas a la materia del posgrado, e incrementar la cantidad de libros en la materia disponibles en la Biblioteca de la Facultad.

La Universidad no presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Es responsabilidad de la Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal de la carrera en los ámbitos donde se desarrolla la misma, por lo que la institución debe contar con dichas certificaciones.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando no acreditada mediante Resolución CONEAU N° 971/99.

En la actual evaluación se pudo constatar que la normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gobierno resulta adecuada, y sus integrantes informan formación y antecedentes relevantes en la disciplina.

El plan de estudios establece una carga horaria que se ajusta a lo requerido en la resolución ministerial de estándares; se ha incluido la fundamentación y el objetivo general de la Especialización, el cual coincide con el perfil del graduado a formar; y se han incorporado

los objetivos de cada unidad temática. La bibliografía propuesta resulta adecuada. Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados. Se recomienda incorporar en la normativa el detalle de las actividades prácticas a realizar en cada asignatura y la correspondiente carga horaria.

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada, así como su formación y trayectoria. Se recomienda incrementar la proporción de docentes con mayor dedicación en la Institución. Se informan mecanismos de seguimiento de su desempeño.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Con respecto a la calidad de los trabajos presentados, se recomienda exigir que los trabajos finales cuenten con la calidad acorde a una carrera de especialización. Asimismo, se recomienda promover la cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales. Se informan mecanismos de seguimiento de alumnos y graduados. Se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento de los alumnos con el fin de garantizar la presentación de los trabajos finales.

La infraestructura y el equipamiento consignados así como el acervo bibliográfico resultan adecuados. Es necesario asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

